



Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: MARIO JOSE OROZCO
RAD: 08-433-40-89-002-2020 – 00332 -00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante.

Malambo, 23 de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veintitres (2023)

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, se allego a la dirección electrónica de esta agencia judicial el día 13 de enero de 2022, memorial por parte de JOSE LUIS BAUTE ARENAS, desde el correo impulsoprocesal.litigamos@gmail.com, quien obra en el presente proceso como apoderado de la parte demandante, donde informa que la obligación contenida en el pagare No. 72043095, se encuentra extinta por pago total de la misma, por ende, el proceso mantiene continuidad para el cobro de la obligación No. 453556009, la cual aún se encuentra vigente.

Dado que, lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante resulta procedente, el despacho declarara extinta la obligación contenida en el pagare No. 72043095, toda vez que, se ajusta a lo normado en el Código General del Proceso, el cual en su artículo 1625 preceptúa:

“ARTICULO 1625. - MODOS DE EXTINCION. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1o.) Por la solución o pago efectivo.

(...)

Siendo así, y teniendo en cuenta que al momento de presentar la demanda y librar mandamiento, se ordenó el pago de la obligación No. 453556009, el despacho mantiene vigente la misma y le da continuidad al proceso, hasta el pago de dicha obligación.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR extinta la obligación contenía en el pagare No. 72043095, por pago de la misma, dentro del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: DAR CONTINUIDAD al presente proceso hasta el cumplimiento de la obligación contenida en el pagare No. 453556009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 009**
Hoy 24 DE ENERO DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Arturo Jose Simmonds Jaruffe

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d03e8ff81373aa3dd5a1e6e6da90e820ae8a61bab22efb8ba8671ae8d0ad1a4**

Documento generado en 24/01/2023 01:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>